

10. De acuerdo con la citada Reglamentación el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de cinco mil novecientas cincuenta (5.950) pesetas.
- b) Plus complementario de tres mil doscientas veinte pesetas (3.220).
- c) trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.
- e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- f) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El periodo de prueba será de seis meses, y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc. que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 28 de abril de 1970.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Enrique Amador Franco.

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas con la categoría de Oficiales de segunda administrativa para prestar sus servicios en la Intervención Central de Marina.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de la categoría de Oficiales de segunda administrativa que han de prestar sus servicios en la Intervención Central de Marina.

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Departamental de Personal Civil las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por:

Presidente: Teniente Coronel de Intervención don Fernando Romero Moliner.

Vocal: Comandante de Intervención don Baldomero Mejías Calderón.

Vocal-Secretario: Funcionario civil del Cuerpo General Administrativo don Antonio López Aragón.

7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional de que se trata: trabajos mecanográficos, con un mínimo de 300 pulsaciones por minuto; conocimiento y manejo de libros registro, archivo y ficheros; taquigrafía, tomando 100 palabras por minuto y traducción en seis minutos.

Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados para ocupar las plazas convocadas serán las propias de su categoría profesional, definidas en el grupo II «Administrativos del anexo número uno de la vigente Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, de la Administración Militar».

Condiciones administrativas

9.ª Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo de Personal Civil, no funcionario, aprobada por Decreto número 2523, de 20 de octubre de 1967, y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de tres mil cuatrocientas treinta (3.430) pesetas.
- b) Plus complementario de mil cuatrocientas cincuenta pesetas (1.450).
- c) Trienios equivalentes al 8 por 100 del sueldo base.
- d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.
- e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- f) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El periodo de prueba será de tres meses, y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc. que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 29 de abril de 1970.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Enrique Amador Franco.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se publica la lista definitiva de opositores admitidos y excluidos a la oposición libre de Corredores Colegiados de Comercio convocada por Orden de 26 de enero de 1970.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, correspondiente al día 4 de febrero de este año, la lista provisional de opositores admitidos y admitidos condicionalmente a la oposición libre de Corredores Colegiados de Comercio, convocada por Orden ministerial de 26 de enero de este año («Boletín Oficial del Estado» número 33, de 7 de febrero), y transcurrido el plazo previsto en el número dos del artículo quinto del Decreto 1411/1968, de 27 de junio por el que se aprobó la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto legal y en concordancia con lo prevenido en el número cuarto de la Orden de convocatoria, aprueba y hace pública la siguiente lista definitiva de opositores admitidos y excluidos, relacionados por orden alfabético:

I. Opositores admitidos

- | | | |
|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> 1. Agudo Molina, José. 2. Aguilar González, Francisco. 3. Aguilar Sáenz, José María. 4. Aguilar Sáenz, Manuel. 5. Alarcón Roldán, Ramón. 6. Alba Igea, Emilio. 7. Albeldo Vallá, Carlos. 8. Alcalde López, Ignacio. 9. Alonso Calaveras, César. 10. Álvarez Angel, Miguel. 11. Álvarez Azagra, José Manuel. 12. Anta García, Eusebio de. | <ul style="list-style-type: none"> 13. Arce Anitón, Rafael. 14. Arce Vilas, Benigno. 15. Arrans Dobido, Vicente. 16. Arruñal Guerra, Ramón. 17. Arveras Carrasco, Ricardo. 18. Avanzini de Rojas, Ricardo. 19. Baldasano Supervielle, José María. 20. Ballestero Quesada, Luis. 21. Banderas Aguirre, Ignacio. 22. Barrena Rugama, José Manuel. 23. Bello Quesada, Víctor. 24. Belloso Castillo, Manuel. 25. Brito González, Felipe. 26. Bujagos Madenas, Pedro. | <ul style="list-style-type: none"> 27. Butifán Agust, Juan. 28. Cabello Martín, Manuel. 29. Cabrera Vidal, Juan Alberto. 30. Cachiavara Mitello, José Luis de. 31. Calle Serrano, Pedro. 32. Campo Mantilla, Luis. 33. Carrasco Campos, Pedro. 34. Carrón Moyano, Eduardo. 35. Casado Marcos de León, Dionisio. 36. Castillo Pérez, Elías. 37. Cayuela Garrido, Francisco. 38. Cepeda Olmedo, José. 39. Climent Marcelo, José Luis. 40. Cordón López-Isla, Enrique de la. |
|---|--|---|